



Insight 21 | Policy Paper
THINK TANK

Las fuerzas de seguridad del futuro

Reforma de las fuerzas de seguridad y policías locales:
una necesidad urgente

Mgter. Nicolás Macchione

Director del Instituto de Seguridad
y Criminología

SIGLO

21

SEGURIDAD

FUTURO

REFORMA

POLICIA

GESTIÓN

VINCULACIÓN

Las fuerzas de seguridad del futuro

Reforma de las fuerzas de seguridad y policías locales: una necesidad urgente

DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

La policía representa un papel crucial en la seguridad y gestión del conflicto. Sin embargo, en muchos países, una parte considerable de sus recursos se destina a tareas administrativas, lo que afecta su eficacia y eficiencia en la prevención e investigación de delitos (Sain, 2010). Además, las autoridades policiales enfrentan una realidad caracterizada por la desigualdad social y económica que impacta directamente en su desempeño, junto con las transformaciones demográficas, tecnológicas y políticas que han agravado el panorama delictivo y han dejado en evidencia el déficit del Estado a la hora de gestionar el gobierno de la seguridad.

En esta línea, el Observatorio de Seguridad de la Provincia de Córdoba advierte sobre el aumento sostenido de siniestros viales, suicidios y problemáticas vinculadas al consumo de drogas, fenómeno que consolida un mercado en expansión, mientras que los delitos contra la propiedad muestran una tendencia a la baja tanto en Córdoba como en el resto de la región. A su vez, se observa un preocupante crecimiento del poder punitivo estatal, evidenciado por el aumento de las llamadas al sistema de emergencias 911: cerca del 90 % de esos llamados corresponden a cuestiones no delictuales, lo que revela una demanda ciudadana de intervención estatal que excede ampliamente el ámbito estrictamente penal.

A esto se suma que los propios organismos de control encargados de auditar a las guardias urbanas no cuentan con una metodología de trabajo consolidada ni con datos estadísticos sistematizados sobre su desempeño, más allá de algunos intentos de protocolización. Esta ausencia de información cuantitativa constituye, en sí misma, una manifestación del déficit estatal en la materia y anticipa uno de los riesgos centrales que este documento busca abordar.

En este contexto de colapso del modelo tradicional de seguridad, se propone un cambio de paradigma cuyo eje es la descentralización del poder de la policía hacia los gobiernos locales en el que se busca:

- La promoción de un vínculo más cercano y colaborativo entre el personal policial y la ciudadanía.
- La sustitución de la perspectiva tradicional de eje militarizado por un enfoque democrático y proactivo (Binder, 2008).
- La construcción de relaciones positivas con la sociedad, involucrándola en el gobierno de la seguridad mediante un rol protagónico en la toma de decisiones y gestión de conflictos.
- La reestructuración de la policía de proximidad hacia un modelo descentralizado, mediante la creación de fuerzas locales capaces de cumplir objetivos específicos con mayor eficacia y eficiencia (González, Montero y Sozzo, 2010).

Sin embargo, en Argentina se desarrollaron experiencias de policiamiento comunitario en distintas provincias que no han alcanzado los resultados esperados debido a factores de diseño e implementación que se resumen en:

- superposición operativa de dispositivos policiales,
- limitada formación y capacitación,
- escasa delimitación jurídica y de competencias.

Así, este paradigma se presenta como una oportunidad institucional aún no utilizada por errores en el diseño político-criminal.

PROPUESTAS

Con el objetivo de subsanar las deficiencias críticas identificadas en el actual proceso de descentralización y avanzar hacia un modelo democrático de seguridad ciudadana, eficiente y con anclaje territorial, se formula una serie de recomendaciones específicas y accionables. Estas propuestas se estructuran en tres ejes rectores, orientados a guiar el diseño institucional y operativo de las guardias locales:

- 1. Diseño institucional y normativo de base descentralista:** se deben estructurar a las guardias urbanas bajo un diseño institucional propio que evite replicar el modelo de policía tradicional.

Frente al colapso del modelo, la reforma de la institución debe ser esencialmente descentralista (Sain, 2015). Esto exige reformular la legislación vigente en materia de seguridad pública para dar marco legal a la “localización” de la seguridad, y permitir a los municipios asumir responsabilidades de gestión directa (Fernández y Sain, 2020). Tal política debe garantizar el libre ejercicio de los derechos de los vecinos, entendiendo a la seguridad como un servicio y un derecho ciudadano.

2. Transformación curricular: la formación de los agentes debe partir de un modelo de policiamiento democrático y proactivo que reemplace la doctrina tradicional. El trayecto de capacitación debe homogeneizar el perfil del personal, incorporando competencias obligatorias en derechos humanos, mediación y conciliación, manejo de armas de letalidad reducida e incluso intervenciones en potenciales escenas del crimen. Dicha preparación debe estar orientada a la resolución pacífica de conflictos y el acercamiento de la ciudadanía a las cuestiones de seguridad.

Esta propuesta se sustenta en la dimensión organizacional de la reforma, que pone el énfasis en un eje escolarista cuya función sea modificar las bases curriculares de formación y profesionalizar esta fuerza (Sain, 2015, p. 188; USAID, 2019).

3. Democratización de la seguridad: se debe acercar a la sociedad a los asuntos de seguridad (dimensión comunitarista). Además de involucrar a la ciudadanía a través de la apertura del debate, convocando a asociaciones civiles, al sector privado en general e individuos para la discusión de propuestas, el Estado debe institucionalizar mecanismos de rendición de cuentas y esquemas de control disciplinario externos mediante los cuales los guardias locales justifiquen sus intervenciones y respondan por sus faltas. Sumado a ello, el Estado debe generar información pública y precisa sobre la conflictividad, la violencia, el delito local y cómo influye el trabajo de las policías municipales como medio de control social, explicando así su implementación. De este modo, se garantiza una política transparente y su posterior desarrollo basado en evidencia empírica.

Esta iniciativa responde a la reforma comunitarista propuesta por Sain (2015), cuyo objetivo es quebrar el hermetismo tradicional de la policía en esta nueva fuerza municipal, y propiciar una institución transparente y desmonopolizada. El monitoreo civil constante para evitar el riesgo de autogobierno es una exigencia (Appiolaza y Ávila, 2016; Sain, 2015; Sozzo, 2009).

JUSTIFICACIÓN

La transferencia de responsabilidades hacia los municipios puede leerse como una respuesta institucional al agotamiento de la monopolización del gobierno de la seguridad por parte de la institución policial, que ya no puede gestionar de forma eficaz la conflictividad urbana en el territorio.

Así, en la provincia de Córdoba, la sanción de la Ley N.º 10954 de Seguridad Pública y Ciudadana significó un avance en la “localización” de la seguridad. Sin embargo, como se mencionó previamente, la legislación debe ser modificada

con miras a subsumirse de forma adecuada al paradigma descentralista, para que su puesta en práctica no resulte en una oportunidad desperdiciada.

La magnitud del despliegue realizado durante el primer año de vigencia de la ley da cuenta de la escala del desafío: para diciembre de 2024, el Diplomado Universitario en Seguridad y Convivencia había certificado a 1400 agentes provenientes de 180 localidades de 25 de los 26 departamentos de la provincia, con una tasa de aprobación del 69,2 % sobre el total de aspirantes que iniciaron el cursado (Instituto de Seguridad y Convivencia - COPEC, 2025). Esta masividad, lograda en un plazo breve, vuelve urgente subsanar las deficiencias normativas, curriculares y de control que se detallan a continuación.

Para consolidar una policía municipal efectiva, el Instituto de Seguridad y Criminología de Insight 21 promovió una serie de encuentros y mesas de trabajo institucionales destinados a profundizar el entendimiento de las guardias locales.

Las conclusiones fueron múltiples y reflejaron expectativas de trabajos integrales para mejorar dichos fenómenos. Las distintas miradas de las organizaciones sociales, nutridas por la diversidad de sus experiencias, enriquecen y brindan un panorama general y específico de cada una de las necesidades locales. Se destacó la importancia de avanzar de manera uniforme sin perder de vista las particularidades de cada comunidad. Así, la iniciativa se inscribe en un plan de acción de corto y mediano plazo, que concibe la seguridad desde una perspectiva amplia: prevención, persecución y tratamiento, con base en la criminología y en la gestión de los gobiernos locales.

Para llevar a cabo dicho trabajo, es imperativo analizar los desajustes operativos y las tensiones que los propios actores de gobierno y seguridad han manifestado en el territorio. Así, del intercambio entre autoridades gubernamentales, representantes de las fuerzas de seguridad, servicios de emergencia y organizaciones de la sociedad civil, emergieron dos grandes visiones sobre el rumbo de las guardias urbanas locales y su actualidad operativa.

Por un lado, se señaló la necesidad de que los municipios flexibilicen ciertas limitaciones normativas para dotar a los agentes locales de capacidades de primera respuesta ante situaciones de flagrancia, para mitigar vacíos institucionales generados por las demoras de las fuerzas policiales tradicionales en el territorio. Por otro lado, desde una perspectiva centrada en la seguridad ciudadana y la inclusión comunitaria en el gobierno, se advierte sobre el riesgo de reproducir la cultura organizacional de la policía tradicional, y se alerta que una excesiva focalización punitiva podría desvirtuar la esencia preventiva y comunitaria de las guardias. El desafío central radica en consolidar un equilibrio que profesionalice a los agentes locales sin desnaturalizar su doctrina, preservando

su identidad como promotores del orden y la paz social mediante el acercamiento de la comunidad a los asuntos de seguridad.

En consecuencia, la fundamentación del primer eje de propuestas planteado demuestra que una descentralización real no puede reducirse a una mera transferencia de tareas de patrullaje, sino que exige una reforma profunda en la dimensión normativa de la seguridad pública. Se requiere la sanción de un marco jurídico que resuelva las zonas grises de la legislación vigente, delimitando las competencias de las guardias urbanas como cuerpos civiles de prevención y gestión de la convivencia, garantizando su complementación legal y procedimental con la Policía de la Provincia y los órganos de administración de justicia.

El cumplimiento del primer eje exige una profunda reestructuración del proceso de formación de los operadores locales. Así, el segundo eje propuesto hace hincapié en modificar las líneas de capacitación de las guardias mediante nuevos manuales que permitan la obtención de perfiles orientados al desarrollo de un policiamiento proactivo, comunitario y pacífico que respete los derechos humanos de la población. De este modo, se aleja al futuro guardia local de una formación que lo aproxime a replicar prácticas propias del paradigma tradicional.

Sin embargo, a partir del intercambio llevado a cabo por Insight 21 y el análisis de los documentos formativos oficiales del Consejo para la Planificación Estratégica de Córdoba (COPEC), emergen vulnerabilidades e incongruencias críticas que se deben subsanar para evitar el fracaso operativo del modelo en el territorio.

La principal deficiencia radica en la superficialidad del diseño curricular en general frente al alto nivel de exposición al riesgo que enfrentarán los agentes. Esto puede visualizarse en la escasa carga horaria de su formación, que consta de dos meses de preparación, con una sola clase semanal, lo que demuestra la insuficiencia que representa para el aspirante que se convertirá en el primer interventor ante escenarios de alta complejidad urbana (COPEC, 2024a). Esta preocupación se confirma con datos propios del sistema: para diciembre de 2024, sobre un total de 1400 agentes diplomados, apenas el 4,5 % había completado la capacitación específica en el uso de armas de letalidad reducida, lo que evidencia que este eje temático quedó relegado frente al resto del programa (Instituto de Seguridad y Convivencia - COPEC, 2025).

Además, la insuficiencia mencionada se potencia cuando se la cruza con los niveles heterogéneos de formación previa de los aspirantes. Esto se agrava cuando se cruza esta información con una de las habilitaciones coercitivas que permite la Ley N.º 10954: faculta a los municipios a dotar a sus agentes de armas de letalidad reducida. Así, debe revisarse que los demás ejes temáticos dictados no releguen la correcta capacitación en el uso de estos dispositivos.

Finalmente, las mesas de trabajo de Insight 21 dejaron al descubierto otra necesidad urgente: aunque las guardias no tienen permitido realizar investigaciones criminales, sí deben colaborar con la Policía de la Provincia en la disuasión y prevención de delitos y contravenciones. Esto eleva las posibilidades de que deban acercarse a escenarios donde se hayan producido fenómenos de procedencia criminógena.

La propia Guía de Actuación de COPEC (2024b) contempla pautas para conflictos complejos que van desde crisis de salud mental y emergencias por consumo problemático de sustancias hasta situaciones de violencia de género y la intervención primaria en escenas del hecho. En este contexto, la capacitación debe necesariamente incluir técnicas de desescalamiento verbal de situaciones violentas, protocolos de intervención en casos de salud mental y contención psicológica y, finalmente, una rigurosa preparación para actuar como primeros intervinientes en potenciales escenas del crimen, más precisamente en técnicas de preservación de la escena del hecho, manejo de evidencias y cadena de custodia.

En cuanto al tercer eje, la correcta implementación de este paradigma mediante una normativa adecuada y la rigurosa capacitación de los guardias locales carecería de sentido sin la estructuración de mecanismos externos de rendición de cuentas y la consiguiente democratización del gobierno de la seguridad. Dicho proceso responde a la reforma comunitarista mencionada que presenta un quiebre del aislamiento de las tareas de policiamiento en una comunidad. De esta forma, se evita que esta nueva agencia municipal funcione como un espejo de la tradicional (Sain, 2015; Sozzo, 2009).

Durante las mesas de encuentro, estuvo presente la necesidad de promover la producción y publicidad de evidencia empírica acerca del despliegue operativo de las guardias locales y sus intervenciones. Es crucial que la recopilación de este tipo de datos alcance un nivel óptimo de sistematización, procesamiento y publicación con el objetivo de transparentar a la ciudadanía los resultados de esta política e incluso integrar a sus miembros en la toma de decisiones. Siguiendo esta línea, la razón de ser de tal necesidad radica en la importancia de poder dar respuesta a ciertos interrogantes relativos al despliegue operativo de los agentes, sus recursos y resultados. Además, el procesamiento de dicha información permitirá accionar tareas de policiamiento basadas en evidencia, utilizando de forma eficiente los recursos del Estado, y generará políticas públicas futuras más efectivas (Mitchell y Huey, 2019). Retomando lo propuesto por Sain (2015), en este punto se produce la desmonopolización del gobierno de la seguridad.

Sin embargo, el monitoreo civil y la rendición de cuentas no pueden limitarse al conocimiento de los datos o a la participación en mesas de encuentro institucio-

nales, sino que exigen la conformación de una estructura de control disciplinario externo sobre las policías locales. Este último punto se omitió en la discusión sobre el tema.

Tal ausencia refleja un sesgo contradictorio en políticas que buscan acercar a la comunidad al gobierno de la seguridad, ya que carecen de herramientas de control civil externo. Aunque no se registran abusos significativos en el uso de la fuerza por parte de las guardias urbanas, esta cuestión debe abordarse preventivamente, dado que implica un riesgo latente propio de la delegación de la capacidad coactiva del Estado.

CONSIDERACIONES PRÁCTICAS

El cambio hacia una descentralización real exige que los municipios asuman un papel legislativo proactivo que vaya más allá de la mera adhesión a una ley provincial. En este caso, y para cumplir con la dimensión normativa de este cambio de paradigma, es necesario que cada gobierno local ejerza las potestades legislativas que le corresponden y dicte un reglamento autónomo y taxativo que deberá contemplar las competencias de las guardias locales, así como sus prohibiciones. A su vez, cada municipio debe disponer de una reglamentación clara y expresa sobre aquellos casos que fueron objeto de crítica en las mesas de encuentro: las situaciones en flagrancia. Los proyectos reglamentarios deben incluir la habilitación para que los agentes intervengan en aquellos actos que representen exclusivamente una situación de vulnerabilidad o peligro para los vecinos y que, además, no representen un peligro para la vida del guardia local. En tales situaciones, el agente debe estar instruido como un eslabón de contención y preservación: estará encargado de alertar a los centros de monitoreo y a las autoridades policiales, resguardar físicamente a las víctimas, e inmovilizar aquellos elementos que puedan constituir evidencia, e incluso a potenciales infractores.

En cuanto al problema del solapamiento de las competencias entre ambos estratos de seguridad, y para garantizar la viabilidad jurídica, este reglamento debe explicitar una línea procesal divisoria entre las acciones de intervención directa y las tareas de auxilio. En el primer escenario, la norma local debe facultar al agente de proximidad para el control y la disuasión de incivildades, faltas y contravenciones provinciales o municipales, y regular el labrado de actas, secuestros y decomisos en el marco del Código de Convivencia y los Tribunales de Faltas. En el segundo escenario, ante la presencia de delitos tipificados en el Código Penal de la Nación, el reglamento debe delimitar taxativamente que la competencia de la guardia es estrictamente de auxilio y complementariedad subordinada a la Policía de la Provincia y al Ministerio Público Fiscal, evitando usurpaciones de funciones.

Con respecto a la reforma del diseño curricular, el mayor desafío se presenta a la hora de reestructurar la gestión del tiempo, la profundización de los contenidos y los criterios de admisión de aspirantes. En primer lugar, debe aumentarse la carga horaria de la capacitación con miras a mejorar la calidad educativa y optimizar el proceso de aprendizaje, ya que no es adecuado capacitarse en tareas de elevada complejidad en un lapso acotado. Además, ello permitirá desplegar clases tanto teóricas como prácticas en las que los aspirantes podrán desarrollar un perfil proactivo y eficaz. En segundo lugar, los criterios de admisión de los postulantes deben robustecerse, solicitando como mínimo el nivel medio finalizado. Esta recomendación se sustenta en datos propios del primer año de implementación: en promedio, el 16,9 % de los aspirantes diplomados no había finalizado sus estudios de nivel medio, mientras que otro 52,6 % contaba únicamente con ese nivel como máxima instancia educativa alcanzada (Instituto de Seguridad y Convivencia - COPEC, 2025). Además, es imperativo asegurar el aprendizaje y profundización de contenidos esenciales tanto para el resguardo físico del agente, como para su correcto desempeño en situaciones de elevada exigencia urbana:

- Preservación de la escena del hecho: instrucción rigurosa en técnicas de conservación del espacio físico mediante el uso de, por ejemplo, manuales como la Disposición N.º 33.
- Primeros auxilios psicológicos y desescalamiento verbal: capacitación para la estabilización emocional de ciudadanos en situaciones de crisis o abuso de sustancias, en consonancia con lo reglado por la Ley Nacional N.º 26657 de salud mental.
- Abordaje de la violencia de género: construcción de un perfil capaz de comprender las problemáticas de género, así como los lineamientos para una correcta intervención, detección temprana de conflictos y contención de las víctimas.

Finalmente, la capacitación en la portación y uso de armas de letalidad reducida es un aspecto que debe abordarse por separado. Se debe instruir a los aspirantes en bloques independientes del resto de la estructura curricular, en los que se exija, como requisito de admisión, haber aprobado el resto de los ejes temáticos, así como los exámenes psicológicos pertinentes. La preparación debe estar constantemente orientada al respeto por los derechos humanos de los ciudadanos y al entendimiento de que su uso responde a un fin último, en el que cualquier otro método de desescalamiento de una situación conflictiva carezca de utilidad luego de haberse intentado.

Por último, y como consideraciones prácticas para el tercer eje, es esencial que los guardias urbanos entiendan la importancia de registrar la totalidad de sus

intervenciones mediante actas en las que se asienten los datos más relevantes de cada hecho. Luego, la recopilación y procesamiento de esa información será útil para el diseño de nuevas políticas públicas y guías de policiamiento local.

Con respecto a la democratización del gobierno de la seguridad, los gobiernos locales deben abrir espacios de debate entre vecinos, comunicar los resultados de esta política y abrirse a la posibilidad de recibir recomendaciones por parte de la comunidad.

Finalmente, con respecto al control disciplinario externo, este presenta una particularidad en su diseño institucional. Debido a la escasa cantidad de casos de abuso del uso de la fuerza o de faltas disciplinarias por parte de los guardias locales, resultaría innecesaria la apertura de un área en cada municipio encargada de impulsar investigaciones. Por ello, la recomendación es abrir mesas de denuncia en los municipios y que estos traspasen esa información al actual Organismo de Control Disciplinario de las Fuerzas de Seguridad Pública y Ciudadana de la Provincia de Córdoba, dependiente del Ministerio de Justicia de la Provincia.

IMPACTO ESPERADO

A continuación, se van a enumerar los impactos esperados de la aplicación de las medidas analizadas en el apartado anterior, así como los riesgos institucionales que puedan surgir:

- Eje institucional y normativo: el dictado de la normativa y los reglamentos taxativos erradicaría la zona gris de actuación de los agentes y permitiría que la ciudadanía comprenda exactamente cuáles son sus competencias. Además, se evitarían los solapamientos de tareas con los miembros de la Policía de la Provincia, lo que daría lugar a una articulación coordinada. Sin embargo, se debe tener cuidado de no caer en un espejismo con la institución policial provincial al habilitar a los agentes a intervenir en situaciones de flagrancia, por ejemplo.
- Eje curricular: robustecer la carga horaria y exigir formación práctica en destrezas críticas garantizaría intervenciones eficientes y seguras.

En contrapartida, elevar los requisitos de admisión y extender la duración de la capacitación podría generar una pérdida de incentivo en los postulantes y un desfase operativo a corto plazo, en el que la cantidad de guardias urbanos ya profesionalizados y listos para ejercer sus funciones se vería afectada al prolongarse los tiempos de preparación.

- Eje de democratización: la sistematización de estadísticas públicas habilitaría la posterior elaboración de políticas públicas basadas en

evidencia, que alcanzarían mayores niveles de efectividad. Además, la inclusión de la comunidad en los asuntos de seguridad y la publicación periódica de los datos, así como la posibilidad de que los ciudadanos inicien una acción ante una falta disciplinaria, siguen los preceptos teóricos de la rendición de cuentas institucional, cuya práctica continua habilita mayores niveles de legitimidad.

Por otro lado, delegar el control disciplinario externo al organismo provincial podría sobrecargar sus procesos de recepción de casos e investigaciones, lo que generaría un colapso operativo. Además, la investigación constante que podrían suscitar las continuas denuncias podría disminuir la cantidad de personal operativo en el territorio debido al desfase entre los tiempos de apartamiento de ese individuo y de investigación del hecho. Por estas razones, el registro audiovisual mediante cámaras corporales y en los móviles, equipados con sistemas de audio, podría mitigar este aspecto negativo del control disciplinario, lo que evitaría conductas antirreglamentarias y colaboraría con la resolución casi inmediata de casos.

CONCLUSIONES

El colapso del modelo tradicional de seguridad y la persistencia de brechas territoriales en su gobierno exigen dejar atrás experiencias fragmentarias de policiamiento comunitario y avanzar hacia una descentralización real, con anclaje normativo propio para las guardias urbanas locales.

Ese proceso solo será sostenible si se basa en los tres ejes desarrollados: un diseño institucional y normativo que delimite con claridad las competencias frente a la Policía de la Provincia; una transformación curricular que profesionalice a los agentes en derechos humanos, mediación y primera respuesta; y mecanismos de rendición de cuentas y control disciplinario externo que eviten que la nueva fuerza reproduzca el hermetismo de la tradicional.

La Ley N.º 10954 marcó un primer paso en la Provincia de Córdoba, pero su implementación actual –evidenciada en las mesas de trabajo de Insight 21– todavía arrastra vacíos normativos, curriculares y de control que pueden convertir esta oportunidad institucional en un modelo fallido más. De los municipios depende ahora traducir estas recomendaciones en reglamentos, programas de formación y espacios concretos de participación ciudadana.

NOTA METODOLÓGICA

Las conclusiones y propuestas de este documento se nutren de un proceso de trabajo institucional desarrollado por el Instituto de Seguridad y Criminología de Insight 21 a lo largo de un año y medio, estructurado en tres grandes mesas de trabajo realizadas en junio de 2025, fines de diciembre de 2025 y mayo de 2026. Participaron organizaciones sociales civiles sin fines de lucro, asociaciones de víctimas, asociaciones vinculadas a la administración de justicia y las fuerzas policiales, además de académicos y referentes de todo el país. Se realizó también una mesa interinstitucional con la presencia, entre otros, de personal de Bomberos, de la Policía de la Provincia de Córdoba, del Ministerio Público Fiscal, del Ministerio de Seguridad de la Provincia y de secretarías municipales. A estos encuentros se sumaron reuniones particulares con las distintas organizaciones –algunas virtuales, en razón de la distancia geográfica–. En todos los casos, la dinámica garantizó espacios de exposición, opinión y debate abierto, así como la posibilidad de plantear comentarios, mejoras y dudas respecto al diseño de las guardias urbanas y a la mejora del policiamiento en la Provincia de Córdoba.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional [USAID]. (2019). Modelo policía orientada a la solución de problemas para la justicia cívica. Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. <https://www.ilsed.org/policia-orientada-a-la-resolucion-de-problemas-para-la-justicia-civica/>
- Appiolaza, M., & Ávila, J. (2016). ¿Qué pueden hacer los gobiernos locales para prevenir la violencia armada? Lo que Rosario nos enseñó. En T. J. Schleider & M. E. Carrasco (Eds.), *Municipios: los nuevos actores de la seguridad ciudadana* (pp. 89-105). Instituto Latinoamericano de Seguridad y Democracia (ILSED). <https://www.ilsed.org/municipios-los-nuevos-actores-de-la-seguridad-ciudadana/>
- Binder, A. M. (2009). *El control de la criminalidad en una sociedad democrática. Ideas para una discusión conceptual*. Edhasa.
- Consejo de Planificación Estratégica de la Provincia de Córdoba [COPEC]. (2024a). Dictamen 003/2024. Propuesta técnica para la formación de los agentes de

las Guardias Locales de Prevención y Convivencia – Artículo 25 – Capítulo Tercero – Título I de la Ley de Seguridad Pública y Ciudadana N.º 10.954. Córdoba, Argentina.

Consejo de Planificación Estratégica de la Provincia de Córdoba [COPEC]. (2024b). Guía de actuación para Guardias Locales de Prevención y Convivencia. Gobierno de la Provincia de Córdoba. <https://copeccordoba.com/wp-content/uploads/2025/03/Guia-de-actuacion-para-Guardias-Locales-de-Prevencion-y-Convivencia-2024.pdf>

Dammert, L. (2020). Reforma policial: Agenda (aún) pendiente en América Latina. Diálogo Interamericano.

Fernández, S., & Sain, M. (2020). Gobiernos locales y seguridad: ¿municipalización de la policía? El caso de la provincia de Buenos Aires. En S. Ilari & D. Cravacuore (Eds.), Gobierno, política y gestión local en Argentina (pp. 78-103). Universidad Nacional de Quilmes.

González, G., Montero, A., & Sozzo, M. (2010). ¿Reformar la policía? Representaciones y opiniones de los policías en la Provincia de Santa Fe. En M. Sozzo (Comp.), Por una sociología crítica del control social. Ensayos en honor a Juan S. Pegoraro (pp. 289-318). Editores del Puerto.

Instituto de Seguridad y Convivencia, Consejo de Planificación Estratégica de la Provincia de Córdoba [COPEC]. (2025). El modelo cordobés de fuerzas de proximidad de seguridad y convivencia locales: Estudio en profundidad de su formación. Córdoba, Argentina.

Mitchell, R. J., & Huey, L. (2019). Evidence Based Policing: An Introduction. Policy Press.

Sain, M. (2010). La reforma policial en América Latina: Una mirada crítica desde el progresismo. Prometeo.

Sain, M. F. (2015). El leviatán azul: Policía y política en la Argentina. Siglo XXI Editores.

Sozzo, M. (2009). Gobierno local y prevención del delito en la Argentina. Urvio, Revista Latinoamericana de Seguridad Ciudadana, (6), 58-73.



Policy Paper

Las fuerzas de seguridad del futuro

Reforma de las fuerzas de seguridad y policías locales:
una necesidad urgente.

UNIVERSIDAD
SIGLO 21

INSTITUTO DE
SEGURIDAD Y CRIMINOLOGÍA